



**ANEXO I**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-**

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 35.611,04
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 41.815,62
Idem Raza Criolla.....	\$ 30.443,80
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 31.402,86

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores.....	\$ 34.966,24
Envellonadores.....	\$ 33.225,49
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 31.177,32
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 32.360,27
Ayudantes.....	\$ 31.332,60
Curador en bretes.....	\$ 31.332,60
Curador en playa.....	\$ 31.332,60
Descatangador.....	\$ 31.332,60
Cocinero.....	\$ 32.204,07

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros.....	\$ 646.916,51

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines.....	\$ 7.589,25
Para máquinas de SEIS (6) peines.....	\$ 7.589,25



Para máquinas de OCHO (8) peines.....	\$ 7.030,34
Para máquinas de DIEZ (10) peines.....	\$ 7.030,34
Para máquinas de DOCE (12) peines.....	\$ 7.030,34
Para máquinas de CATORCE (14) peines.....	\$ 7.030,34
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines.....	\$ 5.840,95
Mecánico afilador por día.....	\$ 39.374,05
ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 71.607,60
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 93.823,50
Idem Raza Criolla.....	\$ 47.102,06
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 55.508,85

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

**HERRAMIENTAS:** en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO VEINTICINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 125,29), por cada animal.



**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2025.-**

ESQUILA A MAQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 38.103,81
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 44.742,71
Idem Raza Criolla.....	\$ 32.574,87
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 33.601,06

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día c/ S.A.C.
Agarradores.....	\$ 37.413,88
Envellonadores.....	\$ 35.551,28
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 33.359,73
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 34.625,49
Ayudantes.....	\$ 33.525,88
Curador en bretes.....	\$ 33.525,88
Curador en playa.....	\$ 33.525,88
Descatangador.....	\$ 33.525,88
Cocinero.....	\$ 34.458,36

AYUDANTES DE MECÁNICO	Por mes c/ S.A.C.
Peineros.....	\$ 692.200,66

MECANICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de CUATRO (4) peines.....	\$ 8.120,49
Para máquinas de SEIS (6) peines.....	\$ 8.120,49



Para máquinas de OCHO (8) peines.....	\$ 7.522,46
Para máquinas de DIEZ (10) peines.....	\$ 7.522,46
Para máquinas de DOCE (12) peines.....	\$ 7.522,46
Para máquinas de CATORCE (14) peines.....	\$ 7.522,46
Para máquinas de DIECISÉIS (16) peines.....	\$ 6.249,82
Mecánico afilador por día.....	\$ 42.130,23
ESQUILA A MANO	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruza lisos y caras negras.....	\$ 76.620,14
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 100.391,14
Idem Raza Criolla.....	\$ 50.399,21
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 59.394,47

**CARNEROS:**

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

**HERRAMIENTAS:** en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 134,06), por cada animal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.